PROYECTO DE ACUERDO ___ DE 2021

Por el cual se crea el programa de "escuela de padres para adulto mayor acudiente con o sin custodia en menores de edad" en instituciones educativas oficiales en preescolar, primaria y secundaria en el municipio de Pasto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO.

El presente proyecto de acuerdo busca crear el programa "escuela de padres en el adulto mayor y acudiente con custodia en menor (es) de edad" para que se desarrolle en cada una las instituciones oficiales de la ciudad de Pasto, con el apoyo de la Alcaldía Municipal en el desarrollo de programas que motiven la participación activa de la población objeto.

2. ASPECTOS GENERALES.

Para lograr una educación de calidad en los niños que asisten a las instituciones educativas oficiales en preescolar, primaria y secundaria de la ciudad de San Juan de Pasto, es necesario fortalecer de manera integral el rol de los padres de familia y principalmente de aquellos que ostenten la calidad de padres y acudientes Adultos Mayores con o sin custodia de menores de edad, personas que en muchos casos están presentes y activos de manera directa o indirecta en el proceso de aprendizaje de niños que se encuentran a su cargo, que por diversas situaciones no cuentan con una figura materna o paterna, o niños en los cuales existe ausencia de autoridad que guie este tipo de procesos y que únicamente tienen a sus abuelos maternos, paternos o tíos para que acompañen su crecimiento y desarrollo integral en familia y sociedad.

Tal como lo presenta la Convención de Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989), el desarrollo natural de los niños se desarrolla en la familia, la cual es una institución social que se encarga de llevar de la mano el proceso de preparación de los niños en cada área, especialmente en el proceso educativo, emocional y social, el cual tiene su desarrollo principalmente en los hogares donde crecen desde

pequeños; es por esto que cada integrante de la familia sin importar su rol es llamado a incentivar y motivar el continuo desarrollo de los niños, buscando siempre el bien de ellos. Dentro de este rol también encontramos al adulto mayor presente en los hogares y familias de nuestro municipio, y especialmente aquellos que se encuentren a cargo de la manutención y el cuidado con o sin custodia de estos menores que no cuentan con una figura de autoridad materna o paterna, donde la ausencia de estos implica en algunos casos que los niños crezcan en ambientes poco saludables desarrollando hábitos incorrectos como lo son el desertar de su proceso educativo y vincularse a actividades que en mucho casos son ilícitas y perjudiciales para su integridad; donde en principio se verá afectado su proceso educativo, por lo tanto es necesario que se impartan herramientas para que las personas que son jefes de hogar y que ostenten la calidad de adulto mayor cuenten con un acompañamiento continuo de las instituciones educativas para mitigar flagelos que perjudican la niñez del municipio, entendiéndose como herramientas procesos de capacitación intelectual, emocional y solidarios entre un conglomerado social compuesto por personas altamente capacitadas en diversas áreas del conocimiento y los adultos mayores que tengan contacto directo o indirecto en el proceso de crianza de los niños.

Por lo anterior, esta iniciativa busca que el programa de escuela de padres del adulto mayor acoja a todas las personas mayores de 60 años de la ciudad de San Juan de Pasto con o sin custodia responsables en la formación integral de los niños.

DESCRIPCION.

Es evidente la necesidad de crear una sociedad preparada en las diferentes áreas del conocimiento; ser padre es uno de los roles más exigentes en la sociedad, porque enmarca un sin número de deberes y responsabilidades al momento de apoyar el normal desarrollo de actitudes y comportamientos en los niños al servicio de la sociedad, como es el de infundir valores desde que inician su interacción en la familia, en la escuela y con las demás personas de su alrededor.

Por su parte, los padres y/o acudientes adultos mayores con o sin custodia, en muchos casos se ven influenciados por diversos factores de tipo social, económico y cultural entre otros, que pueden o no ayudar en este proceso de aprendizaje y preparación de los niños, la usencia de recursos, o de tiempo hace que no se involucren de manera responsable en el acompañamiento y guía de este proceso, afectando el normal crecimiento de niños que muchas veces crecen con afectaciones psicológicas al no desarrollar actitudes propiamente de niños o pasar por etapas normales de infancia y adolescencia, generando consecuencias desfavorables o impactos sociales negativos en el proceso educativo y en su interacción con los demás niños de las instituciones educativas..

Ahora bien, por otra parte los diversos comportamientos sociales de competitividad e individualismo son apenas algunos obstáculos que suelen crear desventajas frente a los niños que no tiene acompañamiento idóneo por parte de sus padres, diferencias que busca mitigar esta iniciativa a través de actividades donde intervengan las instituciones educativas y los padres objetos del presente como lo son los adultos mayores con o sin custodia; por lo tanto se pretende que exista un equilibrio en todos los hogares de los niños, para que cuenten con el apoyo incondicional de sus padres y puedan desarrollar capacidades de competitividad al igual que aquellos niños que tienen la ventaja de desarrollarse en y familias estructuradas y responsables.

Frente al rol de padres, cada día se ve afectado por la necesidad de sostener económicamente los hogares a su cargo y dirección, el tiempo cada vez es menos al momento de intervenir en el proceso de aprendizaje de los menores, quedando estos muchas veces desprotegidos en todas las áreas, teniendo el municipio y la administración el deber de fortalecer estas debilidades desde las aulas de clase con cada padre y/o acudiente adulto mayor con o sin custodia, creando y aplicando pautas desde el programa “Escuela de Padres Adultos Mayores” que brinden espacios a fin de guiar el proceso educativo de los niños en las escuelas y colegios, especialmente a padres que por sus edades avanzadas sus esfuerzos no tienen el impacto esperado y esto no por sus omisiones, sino porque en muchos casos el poco direccionamiento frente a ciertas situaciones hace que se queden cortos su esfuerzos frente a tan compleja situación como es el proceso de crianza de los niños.

Siempre que hablemos del proceso de educación de los padres hacia los hijos, estaremos haciendo referencia a una maternidad y paternidad responsable que busca satisfacer necesidades de acompañamiento, desarrollo personal, estimulo, comprensión y cariño; lo anterior como el deber ser en la sociedad, pero lastimosamente la realidad es otra, y únicamente tenemos como opción la búsqueda de soluciones eficaces para no entorpecer el papel tan importante que los niños tienen en la sociedad como el futuro de esta, que debe estar encaminado al progreso y a la búsqueda del bien común con actitudes responsables y solidarias para lograr la correcta satisfacción de necesidades desde un punto de vista municipal, departamental, nacional y porque no internacional, creando referentes y precedentes en esta temática social.

Por su parte, los padres, especialmente el padre o madre adulto mayor necesita una formación previa que los involucre en el desarrollo de sus hijos, como el disciplinar, enseñar, materializar valores y desarrollar relaciones interpersonales que estimulen la parte emocional de los mismos. Dentro de este proceso se requiere padres involucrados y responsables, que respondan ante cualquier situación o dificultad presentada, con herramientas capaces de evitar o minimizar consecuencias.

En ese orden de ideas, este debe ser un proceso coordinado entre el padre adulto mayor y las instituciones educativas, las cuales se encargarán de brindar una formación continua en programas estructurados, donde se compartan vivencias y experiencias personales que fortalezcan el proceso con espacios de dialogo, discusión y aprendizaje para afrontar retos presentes en la paternidad.

OBJETIVOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.

Es necesario conceptualizar lo que busca el presente proyecto de acuerdo, plasmando objeticos que estarán presentes en esta iniciativa, así:

Primero. Formar integralmente al adulto mayor que ostenta la calidad de padre y/o acudiente con o sin custodia en menores de edad, en temas relacionados principalmente en la educación de los niños, como también en el desarrollo diario de las familias del municipio; lo anterior con el fin de que se brinde un servicio de educación de calidad por parte de la administración en todas las áreas, como son las emocionales, profesionales y sociales, entre otras.

Segundo. Fomentar políticas de enseñanza que se adapten al ritmo de aprendizaje del adulto mayor en calidad de acudiente con o sin custodia, para sobrellevar el proceso de instrucción y dirección en el crecimiento de sus hijos o personas a su cargo.

Tercero. Diseñar planes de enseñanza en todas las áreas de aprendizaje de manera básica, con programas lúdico prácticos que aporten conocimiento actualizado y necesario al adulto mayor al momento de brindar apoyo técnico a los niños en el desarrollo habitual de actividades escolares.

Cuarto. Incentivar el aprendizaje del adulto mayor, con incentivos y reconocimientos a su excelente labor y desempeño en la escuela de padres del adulto mayor y/o acudiente con o sin custodia.

Quinto. Crear ambientes de respeto, tolerancia, democracia, participación y comunicación en familias donde no exista figura materna ni paterna y donde los niños estén a cargo de un acudiente con o sin custodia que ostente la calidad de adulto mayor o persona con más de 60 años de edad.

Sexto. Establecer una constante relación entre los padres y/o acudiente adulto mayor con o sin custodia y las instituciones educativas, las cuales se encargarán de preparar escenarios de interacción, relación y continua ejecución de actividades lúdico pedagógicas para alcanzar los fines establecidos en el presente.

Séptimo. Implementar parámetros dentro de las familias en el marco de valores y principios de convivencia para que se lleve a cabo el proceso de educación en niños de todas las edades.

Octavo. Crear en conjunto entre padres y/o acudiente adulto mayor con o sin custodia e instituciones educativas procesos que estimulen las relaciones entre padres e hijos, enfocados en un aprendizaje reciproco e inequívoco, en ambientes externos al hogar y las instituciones educativas, fortaleciendo lazos y relaciones afectivas y de confianza.

Noveno. Enseñar el correcto manejo de emociones y reacciones tanto de padres y/o acudiente adulto mayor como de hijos frente a situaciones de inconformidad y discrepancia que se puedan presentar, fortaleciendo el ejercicio del respeto por parte de los integrantes del núcleo familiar.

Décimo. Fortalecer relaciones afectivas de los padres y/o acudientes adultos mayores y los hijos, con el fin de incentivar y crear relaciones integrales y de solidaridad entre ambas partes.

Décimo primero. Organizar y programar momentos de esparcimiento entre padres y/o acudiente adulto mayor e hijos, que fortalezcan laso afectivos, donde se compartan momentos de distracción en espacios diferentes a la familia y las escuelas, con el fin de brindarles espacios de alegría y compañía.

Décimo segundo. Desarrollar encuentros entre los padres y/o acudiente adulto mayor y las escuelas, con el fin de dar inicio a la escuela de padres que busca preparar integralmente a quienes cumplen tan importante función dentro de las familias, lo anterior teniendo en cuenta que se desarrollara con base a adquirir conocimiento en áreas básicas por medio de catedra de las personas que desarrollaran esos espacios y también con personal capacitado y con experiencia en relaciones familiares desde el punto de vista emocional y psicológico.

OTROS OBJETIVOS QUE BUSCA LA ESCUELA DE PADRES Y/O ACUDIENTE ADULTO MAYOR.

Esta iniciativa también busca establecer principios que lideren el desarrollo social de las familias, una vez se coordine y materialice lo acordado, se pretende:

Una familia integral: en cuanto a la familia como institución en la sociedad, la cartilla de escuela de padres del Ministerio de Educación, establece una serie de parámetros y deberes que, como familia y responsables en la formación integral de los niños, se deben seguir, como por ejemplo el **brindar amor, cariño, afecto y asistencia** en lo que requiera su formación, teniendo como obligación por parte de la familia hacia los hijos el cumplimiento de estos deberes mínimos. Por su parte estos elementos incentivaran desarrollo emocional e intelectual, proporcionando herramientas eficaces ante problemas o situaciones poco favorables, además se señala que estos elementos coadyuvan y generan aspectos de solidaridad y madurez creando ambientes sanos a diferencia de niños que no los han recibido.

Educación personalizada: como un deber social, los padres deberán desde sus hogares constituir una formación en valores y principios, y a su vez complementar este deber inscribiendo a sus hijos a una institución educativa para que estos se desarrollen como profesionales a futuro, permaneciendo presentes y activos en este proceso.

Entregar lo necesario: el disfrute de los niños debe ser integral, por lo tanto, se les entregara a través de este programa todas las herramientas físicas, emocionales y afectivas que necesiten para su normal desarrollo familiar y en sociedad.

Socialización, inclusión y tolerancia: los padres y/o acudientes adultos mayores, estarán totalmente capacitados para brindar parámetros de sana convivencia y solidaridad, incentivando las relaciones interpersonales de los niños con su familia, círculo de amigos, docentes de sus instituciones educativas y demás, con el fin de que en un futuro los niños sean personas productivas en la sociedad.

Desarrollo libre y responsable de la personalidad en niños: los niños aprenderán a solucionar problemas de manera pacífica y responsable, por lo anterior es necesario una figura de autoridad en sus familias, en el caso de ser un adulto mayor que haga parte de esta iniciativa, este con el apoyo de la “escuela de padres del adulto mayor” se encargará de guiar sus decisiones y actuaciones en el marco del respeto y la armonía.

Formación en valores: se promoverá el desarrollo de ambientes sanos, enmarcados por el respeto, la solidaridad, sentido de pertenencia, cuidado del medio ambiente, tolerancia entre otros, con el fin de que los niños se desarrollen de manera correcta en diferentes escenarios como el hogar, el barrio, escuelas y colegios.

Crear conciencia de igualdad: desde el padre adulto mayor y/o acudiente, se promoverá el ejercicio de la equidad, la democracia en las relaciones familiares y demás escenarios, se crearán escuelas desde cada uno de los hogares de los niños que asisten las instituciones educativas oficiales de la ciudad de San Juan de Pasto.

ANTECEDENTES.

A NIVEL NACIONAL.

En Colombia en el año 2020 los resultados del proceso investigativo del DANE, CNPV 2018 determino que aproximadamente 6.808.641 de personas ostentan la condición de adulto mayor (más de 60 años), así:

ADULTO MAYOR EN COLOMBIA		
Hombres	3.066.140	45%
Mujeres	3.742.501	55%

De igual manera 22.945 personas tienen más de 100 años de edad, de la siguiente manera:

ADULTO MAYOR EN COLOMBIA CON MAS DE 100 AÑOS	
Hombres	8.521
Mujeres	14.424

Ahora bien, según estudios prácticos podemos de alguna manera determinar que en Colombia según el estudio del DANE, CNPV 2018, los hogares de personas adultas mayores en tamaño y número personas se componen de la siguiente manera:

Personas en el hogar	Personas con más de 60 años	Porcentaje %
Una (1) persona	827.860	14,2
Dos (2) personas	1.700.608	29,2
Tres (3) personas	1.273.907	21,9
Cuatro (4) personas	877.257	15,1
Cinco (5) personas	552.366	9,5
Seis(6) o más personas	589.961	10,1
Total	**5.821.959**	**100,0**

No menos importante, y para lo que pretende el presente acuerdo, ilustraremos lo concluido por el DANE, CNPV 2018 respecto al nivel educativo de las personas adultas mayores, así:

Nivel educativo	Nivel educativo alcanzado por las personas de 5 años o más	(%)	Nivel educativo más alto alcanzado por las personas de 60 años y más	(%)
Preescolar	925.533	2,40	7.192	0,12
Primaria	12.013.062	31,10	2.888.580	49,28
Secundaria	6.768.402	17,52	586.886	10,01
Media	10.178.604	26,35	697.208	11,90
Superior	7.599.158	19,68	615.988	10,51
Posgrado	1.137.777	2,95	156.665	2,67
Sin información	697.735	1,81	74.879	1,28
Ninguno	1.806.365	4,68	833.582	14,22

Total	**38.622.536**	**100,00**	**5.860.980**	**100,00**

Por lo anterior, a nivel nacional existe la necesidad de crear por parte de los municipios, políticas públicas o programas encaminados a acoger a la población del adulto mayor en temas relacionados a la educación y preparación en el ejercicio de sus funciones como padres y guías en el proceso educativo de sus hijos, o personas a cargo; también existe la necesidad de que aquellas políticas públicas o programas que ya estén creados e implementados amplíen la cobertura a personas con o sin custodia que tienen niños a su dirección y guía, desarrollando metodologías que apunten a obtener resultados reales de excelencia en la formación integral de los niños, las familias y del proceso educativo con calidad.

Es importante tener claro en los procesos educativos, que el hecho de que un adulto mayor no ostente la custodia o en su defecto no sea acudiente de los niños que hacen parte de su hogar, no quiere decir que sean excluidos del desarrollo y aprendizaje de los mismos; muchas situaciones particulares presentes en los hogares hacen que se encuentren a su cargo de manera directa o indirecta y que estén presentes o tengan participación activa en el proceso de aprendizaje, presentando la necesidad de adquirir herramientas que les ayude en el desarrollo de esta labor como intervinientes directos en este proceso.

En la realidad social y como se establece en las estadísticas, existen núcleos familiares compuestos por 2 o tres personas que en su mayoría pueden ser madres o padres que ostentan la calidad de adulto mayor y que a su vez son cabeza de familia y que necesitan un apoyo integral desde las instituciones educativas para que en conjunto brinden el apoyo en el proceso de formación intelectual de los niños que conforman sus familias, con herramientas que hagan que los niños enfoquen su atención a su formación intelectual, emocional y más importante aún, a su interacción con la sociedad, como en la toma de decisiones desde una perspectiva responsable y madura.

A NIVEL DEPARTAMENTAL.

A nivel departamental el porcentaje de personas adultas mayores, con base en proyecciones de población para el año 2020 según el DANE CNPV 2018 se estableció:

Nariño	**Del 100,00%**
Población adulto mayor	14.1%

Siendo el departamento de Nariño el noveno a nivel nacional en este indicador.

Ahora bien, la misma fuente estableció que el porcentaje de adultos mayores con discapacidad en Nariño es:

Nariño	Del 100,00%
Población adulto mayor con discapacidad	23.9%

Siendo el departamento de Nariño el segundo a nivel nacional en este indicador.

CONCLUSIÓN.

Finalmente, después de establecer la necesidad de implementar el programa de "escuela de padres y/o acudiente adulto mayor con o sin custodia en menores de edad" en las instituciones educativas del municipio de Pasto, se puede concluir que la población de adulto mayor objeto se encuentra en su mayoría en estado de vulnerabilidad frente al proceso de educación de los niños en los hogares, creando la necesidad de que se implemente un programa que apoye el rol de padres en la familia, con mecanismos que fortalezcan de manera integral sus capacidades y más aún al momento de apoyar el aprendizaje de los niños.

Con la implementación y desarrollo desde la administración municipal de la presente iniciativa, se busca establecer parámetros a seguir en el desarrollo de este programa, con los respectivos estudios sociales que realice cada institución educativa, identificando situaciones vulnerables y fortaleciendo aspectos particulares que afectan al normal desarrollo del proceso de educación y acompañamiento de los padres y/o acudientes hacia los niños de cada aula de clase.

IMPACTO FISCAL.

Esta iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el Acuerdo 005 de 2020, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PASTO LA GRAN CAPITAL, que, principalmente en su **DIMENSION SOCIAL, ARTICULO 7.** PRINCIPIOS, **ARTICULO 17.** TOD@S AL AULA, **ARTICULO 23**. PROGRAMA PASTO, UN MUNICIPIO INCLUYENTE CON LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y FAMILIA, desarrollan estas iniciativas en cuanto a planeación y aplicación.

MARCO NORMATIVO.

CONSTITUCIONAL.

*…" **ARTICULO 5.** El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad." …*

*…" **ARTICULO 27.** El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra." …*

*…" **ARTICULO 43.** La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia." …*

*…" **ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." …*

*…" **ARTICULO 46.** El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. "…*

*…" **ARTICULO 67.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente micos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección*

y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley." …

*…" **ARTICULO 68.** Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación. La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Las integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado." …*

LEGAL.

LEY 115 de 1994 "POR LA CUAL SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN"

… "***ARTICULO 7:** La familia.*

A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde: a) Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo institucional; b) Participar en las asociaciones de padres de familia; c) Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento; d) Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos; e) Participar en el Consejo Directivo, asociaciones o comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo; f) Contribuir solidariamente con la institución educativa para la formación de sus hijos, y g) Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral."…

LEY 1361 DE 2009 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA”.

DECRETO DISTRITAL 1860 DE 1994 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 115 DE 1994, EN LOS ASPECTOS PEDAGÓGICOS Y ORGANIZATIVOS GENERALES".

*…” **ARTICULO 3: OBLIGACIONES DE LA FAMILIA.** En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el artículo 7º de la ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor. Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.” …*

CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO - LEY 12 de 1991.

*…” **ARTICULO 3. Numeral 2:** Los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

***ARTICULO 5.** Los Estados partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.*

***ARTICULO 7. Numeral 1:** El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.*

***ARTICULO 14. Numeral 2:** Los Estados partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.*

ARTICULO 28.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo." …

DECRETO DISTRITAL 545 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DE BOGOTÁ, D. C.".

DECRETO DISTRITAL 520 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ, D. C.".

DECRETO DISTRITAL 1286 de 2005 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

DECRETO DISTRITAL 545 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS DE BOGOTÁ, D. C.".

DECRETO DISTRITAL 520 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE BOGOTÁ, D. C.".

DECRETO DISTRITAL 1286 de 2005 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS DE LOS

ESTABLECIMIENTOS OFICIALES Y PRIVADOS, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas especialmente por el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Estatuto General de Contratación Pública-Ley 80 de 1993,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - Créese el programa de "escuela de padres para adulto mayor acudiente con o sin custodia en menores de edad" en instituciones educativas oficiales en preescolar, primaria y secundaria en el municipio de Pasto, como un plan de fortalecimiento al proceso educativo que apoyan los padres y/o acudientes adultos mayores al proceso de aprendizaje de los niños; y se le dará aplicación al mismo desde las aulas de clase de todas las instituciones educativas oficiales de la ciudad de San Juan de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, el cual se desarrollará en cada periodo escolar académico, se faculta al Alcalde Municipal para que, en la ejecución de su Plan de Desarrollo municipal, se designe al respectivo comité responsable de ejecutar esta iniciativa con alcance a todas las instituciones educativas del Municipio de Pasto, esto es en apropiación, desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

ARTICULO TERCERO. - Facultar a la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto, para que ejerza funciones de control y vigilancia al presente programa, en el marco de aplicación y cumplimiento de objetivos a corto, mediano y largo plazo frente a actividades propuestas y desarrolladas por las instituciones educativas del municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.